



MINISTERIO
DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA



RESOLUCIÓN No. 3133
De 24 de diciembre de 2021.

Que aprueba la Guía para la cuarentena preventiva (después de realizarse una prueba diagnóstica) o aislamiento domiciliario de personas positivas por COVID-19.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá, en su artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el artículo 17 de la Constitución Política señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que el artículo 4 de la Carta Magna panameña contempla lo siguiente: "La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional"; como se destaca, el país está comprometido con la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otras, que consagran y reconocen a la salud como uno de los derechos humanos fundamentales, lo cual permite justificar al Estado, la adopción de medidas dirigidas a salvaguardarlo, por lo tanto, el interés de la sociedad en temas de salud pública está por encima de los intereses particulares o comerciales, situación que ha sido reafirmada de manera constante en fallos de la Corte Suprema de Panamá, por lo que el Ministerio de Salud no puede omitir su actuación, en la solución precautoria de un riesgo latente a la salud de la población panameña.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969 indica que, dentro de las funciones generales del Ministerio de Salud, está la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intrainstitucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020, el Ministerio de Salud declara y toma medidas ante la aparición y riesgo de propagación del nuevo Coronavirus (2019-nCoV) y establece todas las medidas ordinarias y extraordinarias que se consideren necesarias para prevenir y controlar el riesgo proveniente del nuevo Coronavirus.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la

declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que mediante la Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, se declara y se adoptan medidas para afrontar la Emergencia Sanitaria Nacional y dar viabilidad a las medidas económicas para afrontar la pandemia, entre estas, la construcción de hospitales compra de medicamentos, insumos médicos, bonos de ayuda social, alimentación o cualquier otro gasto, que permitan afrontar la situación sanitaria irregular creada por la pandemia del COVID-19.

Que luego de la paralización de las actividades laborales y la cuarentena domiciliaria declarada por Estado panameño, a través de distintas normas, a consecuencia de la pandemia por COVID-19, el Gobierno Nacional entre sus entidades que incluyen el Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Laboral, Ministerio de Comercio e Industrias, con la participación de la Caja de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), como organismo internacional asesor, consideraron la necesidad de adoptar medidas escalonadas para minimizar al máximo, el riesgo de contagio en los lugares de trabajo, empresas, sector económico y demás actividades que conllevan una movilización y contacto físico.

Que mediante la Resolución No. 405 de 11 de mayo 2020, se adoptan los Lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19 en Panamá.

Que, el Ministerio de Salud, en su rol de rector de la salud pública, debe emitir y actualizar los documentos de índole sanitario que permitan el debido retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19, cuyo contenido deben reflejar los requisitos sanitarios indispensables que debe cumplir para la apertura de los diversos establecimientos comerciales de interés sanitario, públicos, privados o similares, con el interés de salvaguardar la salud de sus trabajadores y del público en general.

Que es deber y responsabilidad de las autoridades de salud velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes para en beneficio de la salud y vida de la población; en con secuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Guía para la cuarentena preventiva (después de realizarse una prueba diagnóstica) o aislamiento domiciliario de personas positivas por COVID-19, que se reproduce en el anexo 1 y que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley No. 139 de 2 de abril de 2020, Decreto Ejecutivo No. 64 del 28 de enero del 2020 y demás normas concordantes.


Dra. MELVA L. CRUZ P.
Directora General de Salud Pública



MLCP/GSM



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



MINISTERIO
DE SALUD



GUÍA PARA LA CUARENTENA PREVENTIVA (DESPUÉS DE REALIZARSE UNA PRUEBA DIAGNÓSTICA) O AISLAMIENTO DOMICILIARIO DE PERSONAS POSITIVAS POR COVID-19

Si usted requiere realizarse la prueba para COVID-19, ya sea por presentar síntomas o haber sido contacto estrecho (con o sin síntomas) de un caso confirmado o tener resultado positivo por COVID-19 deberá seguir las siguientes indicaciones para evitar transmitir a otras personas el virus en el entorno laboral o en el hogar:

1. Una vez realizada la prueba, usted debe someterse a una **cuarentena preventiva** obligatoria en su hogar con el fin de evitar exponer a otras personas si está enfermo, recuerde que la enfermedad puede cursar asintomática, pero durante este periodo puede ser transmitida a las personas cercanas.
2. No debe ir a laborar, avise a su trabajo que se realizó una prueba para diagnóstico de COVID-19 y que estará en cuarentena preventiva hasta tener el resultado, que puede demorar de 48-72 horas. Vaya a su hogar inmediatamente, luego de realizarse la prueba.
 - a. En caso de **resultado negativo**, seguir las indicaciones del equipo de salud o de su médico tratante, quien le indicará las medidas a seguir.
 - b. Si su **resultado es positivo**, seguir las indicaciones del equipo de salud o de su médico tratante, quien determinará según su condición de salud y condiciones de su vivienda, si usted debe cumplir **aislamiento domiciliario, o requiere ser trasladado a un Hotel Hospital o a un Hospital** para atención médica. Este aislamiento deberá cumplirse por los 10 días después del día de la toma de muestra o hasta cumplir los criterios de alta.
 - c. De ser positivo lo ideal es que se traslade a un Hotel-Hospital.
3. Si usted es asintomático (sin síntomas) y durante el periodo de cuarentena preventiva o aislamiento presenta síntomas, se debe informar de inmediato al personal de salud llamando al 169, contactar a ROSA o acudir a la instalación de salud más cercana.
4. Durante la cuarentena preventiva o aislamiento, debe permanecer en su hogar, cumpliendo con todas las medidas que se detallan a continuación.
 - a. **No salga de su casa, excepto para buscar atención médica, y en ese caso, utilizar todas las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud (uso de mascarilla, pantalla de protección facial, realizar higiene de manos y mantener distanciamiento físico de 2 metros con otras personas).**
 - b. **No visite áreas públicas. No reciba visitas.**
 - c. **Distanciamiento físico**
 - i. Limitar la movilidad y reducir al mínimo su interacción en los espacios compartidos (por ejemplo, cocina, sala, comedor), procurando en todo caso que estén bien ventilados.



MINISTERIO
DE SALUD



- ii. En caso de que requiera circular por la casa, debe usar mascarilla y mantener distanciamiento físico de dos metros con otras personas, especialmente de las que tienen mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del COVID-19.

d. Habitación

- i. En la medida de lo posible, permanecer en una habitación individual, con buena ventilación.
- ii. En caso de no ser posible, se recomienda mantener una distancia mínima de 2 metros entre las camas. Uso de mascarilla por todos los que duerman en la misma habitación.

e. Baño

- i. Uso individual, realizar limpieza y desinfección diariamente.
- ii. En caso de no ser posible contar con un baño individual y tener que compartirlo con otros familiares: realizar limpieza y desinfección después de cada uso (servicio, regadera y lavamanos).
- iii. Mantener artículos de uso personal separado (toalla, jabón, pasta de diente, entre otros).
- iv. Mantener insumos básicos de higiene permanente/ gel alcoholado.

- f. Uso de mascarilla** en todo momento que esté en contacto con otras personas. Ya sea si comparte dormitorio y si requiere circular en el hogar. En el caso de encontrarse en un área exclusiva para la persona (cuarto) no requiere usar mascarilla. En el caso de encontrarse solo en otras áreas de la casa que pueden ser utilizadas en algún momento por otras personas, es recomendable el uso de las mascarillas para minimizar la contaminación por saliva o secreciones. Si esta sólo no requiere usar mascarilla.

- g. Realizar higiene de manos** con agua y jabón o gel alcoholado frecuentemente.
- i. Antes de salir del cuarto
 - ii. Frecuentemente cuando requiere circular en el hogar

h. Alimentación

- i. Debe ingerir sus alimentos dentro de la habitación.
- ii. No debe compartir platos, vasos, tazas, cubiertos con otras personas de su casa. Preferiblemente use artículos desechables.
- iii. Luego de usar estos artículos, lávelos con agua y jabón.

i. Limpieza y desinfección rutinaria de superficies¹.

- i. Limpie y desinfecte una vez al día la habitación donde permanece durante la cuarentena preventiva o aislamiento; así como duchas, servicios y lavamanos. De preferencia y si es posible la limpieza la debe realizar la persona que está

¹ Guía de limpieza y desinfección de superficies para establecimientos en general COVID-19 acceso <http://www.minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0>



MINISTERIO
DE SALUD



en cuarentena preventiva/aislamiento. Si lo realiza otra persona debe protegerse usando mascarilla, pantalla de protección facial y guantes.

- ii. Limpie y desinfecte frecuentemente las superficies y objetos de alto contacto (manijas de puertas, grifos de lavamanos, teléfonos, mesitas, interruptores, entre otros).
- iii. Utilice desinfectantes como cloro u otro desinfectante de uso doméstico, prepárelo adecuadamente siguiendo las instrucciones del MINSA²o según las instrucciones del fabricante.

j. Limpieza y desinfección profunda de la habitación de aislamiento² (Pacientes COVID-10 positivos)

Una vez finalizada el periodo de aislamiento realice una limpieza y desinfección profunda de la habitación donde permaneció el paciente:

- i. Clausurar el área, abrir puertas y ventanas y programar la limpieza y desinfección 24 horas después, si no es posible, espere el tiempo necesario. Este tiempo se establece para disminuir el riesgo de contagio de la persona que va a realizar el proceso de limpieza y desinfección.
- ii. Limpie y desinfecte todas las áreas y superficies incluyendo pisos, paredes, ventanas, techos, sillas, lámparas, abanicos, armarios, mesas, equipos, cortinas, alfombras, mobiliario u otras superficies del entorno.
- iii. Para realizar esta limpieza utilice mascarilla, pantalla de protección facial y guantes, que deberán colocarse antes de ingresar al área, una vez finalizada las tareas retírelo inmediatamente y realice higiene de manos.
- iv. Retírese la ropa con la que realizó el proceso y proceda a ducharse. Evite realizar otras actividades con la ropa con la que realizó la limpieza y desinfección del área.
- v. El área puede ser utilizada nuevamente, una vez el desinfectante haya secado completamente. Esto puede variar únicamente en caso de que el fabricante del desinfectante incluya en la etiqueta alguna instrucción sobre el tiempo de espera luego de la aplicación del producto.

k. Manejo de basura³

- i. Dentro de la habitación del paciente: colocar envase o recipiente con tapa para desechos, recoger diariamente utilizando guantes.
- ii. Antes de iniciar la limpieza y desinfección de las áreas, realice recolección de la basura del cuarto
- iii. Amarre bien la bolsa y colóquela dentro de otra bolsa.

² Recomendaciones para la preparación de soluciones de desinfección-OPS.
<https://panama.campusvirtualsp.org/sites/panama.campusvirtualsp.org/files/COVID-19/OPS%20-%20soluciones%20desinfección.pdf>

³ Recomendaciones para la gestión de residuos sólidos-OPS. Sección de manejo de residuos en los hogares.
https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52108/OPSCDECECOVID-19200018_spa.pdf?sequence=5&isAllowed=y



MINISTERIO
DE SALUD

- iv. Llévela al área de acopio temporal (donde será retirado por personal de la compañía de aseo).
- v. Utilice guantes para el manejo de las bolsas de desechos.

I. Manejo de la ropa de vestir/ropa de cama

- i. Utilice guantes y mascarilla para manipular la ropa usada por una persona sospechosa o positiva por COVID-19
- ii. No se debe sacudir la ropa sucia, para evitar dispersar los microorganismos.
- iii. Lavarla por separado, con agua y jabón, y secarla adecuadamente.
- iv. Limpie y desinfecte los cestos de ropa sucia.

IMPORTANTE

- La comunidad en general, las familias y los individuos tienen un papel muy importante en la respuesta de salud y es fundamental que cumplan estrictamente durante la cuarentena preventiva/aislamiento las medidas de prevención y control mencionadas; ya que su propósito es evitar que otras personas se contagien.
- En caso de suspensión de cuarentena, debe cumplir las medidas de prevención generales (uso de mascarilla, distanciamiento físico de 2 metros e higiene de manos frecuentemente) y se recomienda realizar monitoreo de síntomas diariamente por 10 días.
- **NOTA:** La certificación de cumplimiento de cuarentena preventiva/aislamiento será expedida por la Región de Salud (MINSA) correspondiente a su lugar de residencia. Para más información puede comunicarse al 169.

